



Expediente N° 49405/2023
Rosario, 29 de Febrero de 2024

VISTO el presente expediente elevado por el Sr. Secretario Estudiantil, Lic. Adriano Alvaro Abbondanzieri, referido a Anteproyecto de Resolución denominado “Reglamento de Pases y Equivalencias de esta Casa de Altos Estudios” y,

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 546 correspondiente al “Reglamento de Otorgamiento de Pases de Universidad, Facultad y/o Carrera, de Reconocimiento de Equivalencias y disposiciones administrativas”, de la Universidad Nacional de Rosario.

La Resolución E 1870/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Que los trayectos académicos de los estudiantes son dinámicos y los proyectos de vida en la temprana adultez son altamente susceptibles a cambios de lugar de residencia.

*Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL expresó en las *Conclusiones Horco Molle* (2004) la necesidad de “...construir un sistema de créditos de grado y posgrado para fomentar la articulación dentro de la universidad y entre universidades...”; lo que implica el reconocimiento y la homologación de trayectos académicos en diferentes instituciones.*

Que en el año 2016, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación estableció el SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, tendiente al “...reconocimiento de estudios, con el fin de mejorar las capacidades de articulación intersistema y de potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación, facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el dialogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación.”

Que es necesaria una actualización en la reglamentación que instrumenta los pases y equivalencias en esta Casa de Estudios.

El análisis conjunto realizado por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamentos.

Que el tema es tratado en sesión del día de la fecha.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
BIOQUÍMICAS Y FARMACEUTICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Equivalencias de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas que como **ANEXO I** corre agregado a la presente.



2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina



ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Pases de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas que como **ANEXO II** corre agregado a la presente.

ARTICULO 3º.- Aprobar el Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Comisión de Pases y Equivalencias de esta Facultad, que como **ANEXO III** corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la creación del Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias, de carácter anónimo, conformado por los resultados históricos de las solicitudes realizadas, según se detalla en el **ANEXO IV** que corre agregado a la presente.

ARTICULO 5º.- Déjese sin efecto la Resolución CD N° 178/2004, de fecha 12 de Agosto de 2004.

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 032/2024



RESOLUCION C.D. N° 032/2024

ANEXO I

Reglamento de Equivalencias de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.

RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIAS

Art. 1.- Las solicitudes de Reconocimiento de Equivalencias deberán realizarse en los siguientes períodos:

- Del 5 de febrero al 5 de marzo y del 1 de junio al 1 de julio: cuando los estudios hayan sido realizados y aprobados en nuestra unidad académica.

- Del 1 de noviembre al 30 de noviembre: cuando los estudios hayan sido realizados y aprobados en otras unidades académicas de educación superior o Institutos Terciarios.

Art. 2.- El ingreso a la carrera se realizará al finalizar el expediente de equivalencias.

Art. 3.- Luego de haber realizado el Ingreso a una carrera de esta Facultad, o luego de haber finalizado la solicitud de Reconocimiento de Equivalencias (la que ocurra primero), el alumno podrá utilizar cualquier fecha hábil para solicitar equivalencias de otras asignaturas aprobadas en su Carrera de origen en fecha posterior a la presentación original.

Art. 4.- Además de la documentación explicitada en el Anexo II de la Ordenanza N° 546 de la UNR, el solicitante deberá presentar:

- Certificado extendido por la Unidad Académica de origen donde consten exámenes rendidos, fecha de los mismos y calificaciones obtenidas incluidos los insuficientes, legalizado por la Universidad o Instituto Terciario correspondiente y por la Universidad Nacional de Rosario

- Certificado de aprobación del CICLO INICIAL COMÚN EN CIENCIAS BÁSICAS: QUÍMICA y el promedio obtenido en el Ciclo (sólo para alumnos que hayan realizado el Ciclo Inicial Común de Formación Básica y General relacionado con carreras de la familia de la Química en Universidades incorporadas al PROARQUIBI)

Art. 5.- La solicitud de reconocimiento de equivalencias será dirigida a:

- La Dirección de Alumnado y Títulos: si los estudios han sido realizados y aprobados en nuestra unidad académica y las asignaturas correspondientes tienen Resolución de Equivalencia del Consejo Directivo. Se tendrá en cuenta también, que el último examen parcial o final aprobado por el solicitante no supere los 5 años a la fecha de presentación de la solicitud.

- La Comisión de Pases y Equivalencias: en todos los casos no enmarcados en el punto anterior de este artículo.



Art. 6.- La Comisión de Pases y Equivalencias analizará los expedientes y emitirá un dictamen que se elevará al Consejo Directivo para su consideración. El dictamen se basará en lo establecido por la Ordenanza N° 535 de la UNR, anexo único, inciso 2, y podrá recomendar:

- Conceder equivalencia total, cuando se observa que se cumplen los objetivos de aprendizaje a lograr por los alumnos en cada asignatura.

- Conceder equivalencia parcial, cuando se observa que se cumplen parte de los objetivos de aprendizaje a lograr por los alumnos en cada asignatura. En este caso se implementará un examen complementario donde se evalúen los temas que completen los mencionados objetivos.

- Conceder equivalencia total condicionada a examen de actualización, cuando se observa que se cumplen los objetivos de aprendizaje a lograr por los alumnos, pero hubieran transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud más de 5 años sin realización de actividad académica o profesional y más de diez años desde la fecha de aprobación de la asignatura.

Art 7.- Podrán ser acreditados y reconocidos con equivalencia espacios académicos que hayan sido aprobados en la Institución de origen aun cuando no se cuente con la equivalencia total en las correlatividades necesarias en esta Facultad

Art. 8.- Los exámenes de actualización se realizarán según temario Aprobado por el Consejo Directivo, el mismo puede ser sugerido por la Comisión de Pases y Equivalencias y el docente responsable de la/s asignatura/s involucradas.

Art. 9.- Los exámenes complementarios y de actualización, cuando se trate de asignaturas correspondientes a una misma Área Académica, deberán ser acreditados en el orden que fija el sistema de correlatividades de los Planes de Estudio vigentes. Se otorga el derecho de cursado teórico-práctico de los temas incluidos en los mismos, de acuerdo al cronograma de actividades de la asignatura correspondiente.

La evaluación estará a cargo del Tribunal Examinador de la asignatura, en cualquier fecha de examen fijada por el calendario académico, previa inscripción. La aprobación será comunicada por nota a Alumnado y Títulos quien realizará el correspondiente registro en el legajo del alumno. En el caso de exámenes complementarios, deberá constar la calificación obtenida, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Art. 2º - Inciso b) de la Ordenanza 535 de la UNR.

Art. 10.- Las notificaciones se efectuarán en la Dirección de Alumnado y Títulos.



RESOLUCION C.D. N° 032/2024

ANEXO II

Otorgamiento de pases de Universidad, Facultad y/o carrera

Art. 1.- La solicitud de Pase deberá efectuarse:

- Entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre, cuando los estudios hayan sido realizados y aprobados en otras unidades académicas universitarias.

Art. 2.- El ingreso a la carrera se realizará al finalizar el expediente de equivalencias.

Art. 3.- Además de la documentación explicitada en el Anexo I de la Ordenanza N° 546 de la UNR, el solicitante deberá presentar:

- Certificado de aprobación del CICLO INICIAL COMÚN EN CIENCIAS BÁSICAS: QUÍMICA y el promedio obtenido en el Ciclo (sólo para alumnos que hayan realizado el Ciclo Inicial Común de Formación Básica y General relacionado con carreras de la familia de la Química en Universidades incorporadas al PROARQUIBI)

Art. 4.- El solicitante deberá presentar en una única vez la documentación completa indicada en la Ordenanza N.º 546 de la UNR y en el artículo precedente, excepto el certificado de cancelación de matrícula debidamente legalizado, el que podrá presentarse una vez que se le notifique el otorgamiento del Pase y con anterioridad a cumplimentar el Formulario Sur I, dentro de los sesenta días a partir de la fecha de Resolución del expediente por parte del C.D. Cumplido ese plazo se archivará el expediente.

Art. 5.- Las solicitudes de pases, cuando los estudios hayan sido realizados y aprobados en otras unidades académicas universitarias, serán dirigidas a la Comisión de Pases y Equivalencias a efectos de analizar los expedientes y emitir un dictamen que se elevará al Consejo Directivo para su consideración.

Art. 6.- La Comisión de Pases y Equivalencias analizará los expedientes y emitirá un dictamen que se elevará al Consejo Directivo para su consideración. El dictamen se basará en lo establecido por la Ordenanza N° 535 de la UNR, anexo único, inciso 2, y podrá recomendar:

- Conceder equivalencia total, cuando se observa que se cumplen los objetivos de aprendizaje a lograr por los alumnos en cada asignatura.



- *Conceder equivalencia parcial, cuando se observa que se cumplen parte de los objetivos de aprendizaje a lograr por los alumnos en cada asignatura. En este caso se implementará un examen complementario donde se evalúen los temas que completen los mencionados objetivos.*
- *Conceder equivalencia total condicionada a examen de actualización, cuando se observa que se cumplen los objetivos de aprendizaje a lograr por los alumnos, pero hubieran transcurrido a la fecha de presentación de la solicitud más de 5 años sin realización de actividad académica y más de diez años desde la fecha de aprobación de la asignatura.*

Art 7.- Podrán ser acreditados y reconocidos con equivalencia espacios académicos que hayan sido aprobados en la Institución de origen aun cuando no se cuente con la equivalencia total en las correlatividades necesarias en esta Facultad.

Art. 8.- Los exámenes de actualización se realizarán según temario Aprobado por el Consejo Directivo, el mismo puede ser sugerido por la Comisión de Pases y Equivalencias y el docente responsable de la/s asignatura/s involucradas.

Art. 9.- Las notificaciones se efectuarán en la Dirección de Alumnado y Títulos.



RESOLUCION C.D. N° 032/2024

ANEXO III

Comisión de pases y equivalencias

Art. 1.- La Comisión de Pases y Equivalencias estará integrada por los Directores de Carrera y por mínimo cuatro Docentes de esta Facultad, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano/a. Participarán de las reuniones en carácter de asesores las Secretarías Académica y Estudiantil.

Art. 2.- Será función de esta Comisión el análisis exhaustivo de los expedientes que soliciten otorgamiento de Pases y/o Equivalencias a una carrera de esta Facultad, efectuando consultas con los Profesores de las asignaturas implicadas cuando fuera necesario. Elevará sus actuaciones al Consejo Directivo para su consideración y aprobación.

Art. 3.- Durante el mes de diciembre convocará a una reunión orientativa a lxs solicitantes a fin de tener un encuentro individual pormenorizado y sugerir orientaciones respecto de su trayectoria académica.

Art 4.- Durante los meses de febrero y marzo se reunirá para resolver las solicitudes presentadas.

Art 5.- La comisión se reunirá de forma extraordinaria, siendo convocada por Secretaría Académica y/o Estudiantil, para resolver las nuevas solicitudes de equivalencias referidas en el Artículo 2 del Reglamento de Equivalencias de la Facultad.

Art 6.- En todo momento y lugar, promoverá la coordinación con el Programa de Tutorías de Pares con el fin de favorecer la integración institucional de lxs estudiantes solicitantes de pases y equivalencias.

Art 7.- Una vez resueltos los expedientes, se encargará junto a la Dirección Administrativa de la Secretaría Estudiantil de actualizar el Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias.



RESOLUCION C.D. N° 032/2024

ANEXO IV

Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias

Art. 1.- El Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias tiene como función recopilar y registrar la información relacionada a las solicitudes de pases y equivalencias, así como a sus actuaciones.

Art. 2.- El Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias tendrá carácter anónimo, a fin de facilitar su difusión respetando la privacidad de lxs solicitantes.

Art. 3.- El Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias deberá contener la siguiente información acerca del trayecto académico de origen del solicitante:

- *Unidad académica*
- *Carrera*
- *Plan de estudios*
- *Nombre de la asignatura*
- *Fecha de regularización*
- *Fecha de aprobación*

Art. 4.- El Registro Único de Antecedentes de Pases y Equivalencias deberá contener la siguiente información acerca del destino del solicitante en nuestra unidad académica:

- *Asignatura*
- *Plan de estudios*
- *Carrera*
- *Fecha de otorgamiento de la equivalencia*